



0059

DECRETO N° \_\_\_\_\_ 2024

( )

26 FEB 2024

*Por medio del cual se conforma y se renueva el Consejo Territorial de Planeación del Chocó "CTPCH".*

**LA GOBERNADORA DEL CHOCÓ**, en uso de sus funciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 9, 12, 34 y 35 de la ley 152 del 25 de Julio de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, Ley 1454 de 2011 y Decreto Nacional 2250 de 2002 y demás disposiciones sobre la materia, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Honorable Asamblea Departamental del Chocó, mediante Ordenanza número 007 del 29 de marzo de 2012, faculta a la Gobernadora del Chocó para la conformación y modificación del Consejo Territorial de Planeación del Departamento del Chocó.

Que el artículo 340 de la Constitución Política de 1991, consagra la existencia de los Consejos Territoriales de Planeación para las entidades territoriales; estos tienen carácter consultivo y sirven de foro para la discusión del Plan de Desarrollo Departamental. Así mismo, establece que cada cuatro años deberán renovarse parcialmente los consejeros que integran el Consejo Territorial de Planeación, con el objeto de hacer más democrática la participación ciudadana.

Que el artículo 34 de la Ley 152 de 1994, dispone que los Consejos Territoriales de Planeación del orden Departamental, estarán integrados por las personas que designe la Gobernadora, de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones. La mencionada elección será documentada en acta que será de pública consulta.

Que mediante circular número 005 del 19 de enero del 2024, se convocó a los sectores: Social, Comercial, Educación Privada, Deportes, Economía Solidaria, Juventud, Ambiental, Económico, Adultos mayores, Sindical, Salud, Minorías, Mujeres, Juntas Administradoras Locales, entre otros a presentar una terna por sector o corporación para la designación y/o renovación de los representantes del Consejo Territorial De Planeación "CTP".

Que algunos sectores no atendieron la convocatoria, otros no llenaron requisitos, algunos miembros renunciaron, lo que obliga a aplicar lo dispuesto en el reglamento interno del CTP.

Que con el ánimo de fortalecer la planeación participativa y democrática en el Departamento del Chocó, en virtud de lo dispuesto en artículo 240 de la Constitución política, la Ley 152 de 1994, Ley 1454 de 2011, Orgánica de Ordenamiento Territorial y Ley 2250 de 2002 que establecen los procesos para la designación y posesión de los Consejeros de Planeación, representantes de las organizaciones y agremiaciones presentes en el territorio, y que contempla la renovación del 50% de sus miembros cada cuatro años con duración de ocho.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo séptimos de la Ordenanza N° 071 del 26 de diciembre de 2019, Por medio del cual se adoptan los planes de acción de los programas de desarrollo con enfoque territorial étnico (PDTE) en el Departamento del Chocó" que estable que en el Consejo Territorial del Departamento del Chocó, participaran algunos de los integrantes de los grupos motor de los PDET de cada subregión e integran la instancia de participación ciudadana que hagan seguimiento a la implementación y ejecución de los Planes de acción de los PDTE.

10/3



Que, cumplidos los procesos y procedimientos para la consulta de los proyectos de decretos generales de tipo regulatorio, en el marco del modelo integrado de planeación y gestión "MIPG"- política de mejora normativa, dentro del marco del Decreto 0226 del 15 de septiembre del 2023. En mérito de lo anterior.

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Conformación de los sectores, del Consejo Territorial de Planeación del Chocó, teniendo en cuenta las dinámicas de integración de los diferentes sectores sociales del Departamento del Chocó.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Consejo Territorial de Planeación del Chocó, que trata el artículo anterior, estará integrado por los representantes de las organizaciones jurídicamente reconocidas de los diferentes sectores sociales, con presencia en el Departamento del Chocó.

**ARTICULO TERCERO:** Ratifíquese como consejeros a los siguientes representantes de los sectores y gremios que integran el Consejo de Planeación del Departamento del Chocó, que fueron designados para un periodo legal de ocho años (8) y, que les falta (4) años para culminar su periodo como consejeros, los cuales son:

No	Nombres y Apellidos	Doc. Identidad	Sector
1	Héctor Paz Rivas	11790215	Sector Población Vulnerable
2	José Roberto Bermúdez Mosquera	16599768	Sector Cti - Tics
3	Carmen Judith Asprilla Rentería	41595934	Sector Educación
4	Eyda Annier Moreno Mosquera	35894250	Sector Ecológico
5	Wilson Antonio Córdoba Arrollo	11793825	Sector Consejos Comunitarios Organizado De Comunidades Negras
6	Biasney Mosquera Hurtado	11789047	Representante De Organizaciones De Víctimas Del Conflicto

**ARTICULO CUARTO:** Designese como nuevos consejeros de Planeación del Departamento del Chocó en remplazo de quienes cumplieron su periodo legal, los designados por integrantes de los grupos Motor de los PDET y alcaldes de subregión y/o los reemplazos de quienes por alguna circunstancia no terminaron periodo, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales, los cuales son:

No	Nombres Y Apellidos	Doc. Identidad	Sector
1	Jairo José Palameque Becerra	11798866	Cooperativas De Pequeños Y Medianos Mineros Del Chocó
2	Gildardo Figueroa Rentería	11790345	Circulo De Periodistas Del Chocó
3	Nixon Mena Mena	1077430965	Unión Sindical De Colombia Usctrab
4	Ricardo Miguel Gonzalo Córdoba	1077475147	Asociación De Usuarios Del Hospital San Francisco De Asís
5	Benito Córdoba Quejada	11795400	Red Étnica De Escritores Del Chocó
6	Aristarco Martínez Palacios	11792306	Consejo Comunitario De La Molana
7	Julio Cesar Rodríguez Santos	1077420953	Lgtbiq+

12



No	Nombres Y Apellidos	Doc. Identidad	Sector
8	Luz Marina Ríos Gil	26328861	Libertad Religiosa Y Diversidad De Culto
9	Juan José Pino Mosquera	11809440	Sector Juntas De Acciones Comunal
10	Teresa Marina Ochoa Palacios	1077428520	Red De Mujeres Del Chocó
11	Rosy Gisela Chaverra Pacheco	1193366890	Sector Juventudes
12	Jackson Ramírez Machado	11802764	Cultura, Artes, Saberes Ancestrales Y Patrimonio,
13	Yorle Ruiz Moreno	1067420022	Salud Mental
14	Celestina Palacios Bonilla	54252430	Sector Tercera Edad
15	Diany Inés Chamorro Casama	1077472304	Inclusión Social
16	Ana Rosa Chaverra Martínez	54250437	Sector Productivo
17	Visitación Asprilla Cuesta	35601571	Red Nacional De Mujeres Consejeras Territorial Chocó
18	Cristobalina Rodríguez Mosquera	35604102	Sector Usuarios Campesinos
19	Carlos Arturo Gil Pino	11789465	Sector fondos banca y servicios para infraestructuras, puertos, logística y sistemas de transporte multimodal
20	Deiner Palacio Moreno	1077440289	Sindicato De Docentes Y Trabajadores Ancestrales Del Chocó
21	Yeisson Palacios Palacios	1077441628	Productivo Empresarios, Industriales Y Comerciantes
22	Migdonio Chaverra Hurtado	11792674	Sector Economía Solidaria
23	Yirdy Marcela Mosquera	1077428520	Sector Mujeres Emprendedoras
24	Manuel Felipe Blandón Chaverra	1130591099	Deporte Recreación Y Actividad Física
25	Naime Rodríguez Mosquera	35899590	Sector Primera Infancia Y Adolescencia - Fundación Desarrollo Y Esperanza De Los Territorios Étnicos
26	Juan Carlos Palacios Agua limpia	1076381904	Región Del San Juan – Alcalde De Tado
27	Ángel Victorio Zúñiga Ibarguen	4831429	Subregión Medio Baudó Y Pacifico Sur - Alcalde Medio Baudó
28	Rafael Andrés Bolaños Pino	11814571	Subregión Atrato – Alcalde De Quibdó
29	Marlon Alberto Gil Salinas	71988196	Región Del Darién – Alcalde De Unguia
30	Rubén Prado Asprilla	1079358583	Región Pacifica – Alcalde De Nuquí
31	Marcelo Torres (ART PDET)	11938045	Líder Afro Región San Juan
32	Esquivel Chama puro Búlgara (ART PDET)	1193041909	Líder Indígena San Juan
33	German Antonio Marmolejo Rentería (ART PDET)	71984567	Líder Zona Del Atrato Afro
34	Luis Alberto Guaseruca Chami (ART PDET)	1075092405	Líder Indígena Atrato

**ARTÍCULO QUINTO: NATURALEZA DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACION:**  
Conforme a lo dispuesto en el artículo 340 de la Constitución Nacional, concordantes con el artículo



48 de la ley 152 de 1994, el Consejo Territorial de Planeación Departamental del Chocó, será un órgano de carácter consultivo.

**ARTÍCULO SEXTO: CALIDAD DE CONSEJERO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 152 de 1994, para ser Consejero Territorial de Planeación del Chocó, se tendrá en cuenta entre otros, los siguientes criterios: estar o haber estado vinculado a las actividades del respectivo sector o territorio y poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector.

La calidad de consejero se pierde por muerte, renuncia o por incumplimiento en sus funciones, según lo establezca el reglamento interno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PERIODO:** El periodo de los integrantes el Consejo será de ocho (8) años y la mitad de sus miembros será renovada cada cuatro (4) años.

**ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES:** El Consejo Territorial de Planeación del Chocó, tendrá las siguientes funciones:

1. Discutir y analizar el proyecto del Plan de Desarrollo y formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de Planeación sobre su contenido y forma.
2. Servir de marco de concentración de las acciones entre el sector público y privado con respecto a las estrategias y políticas de Desarrollo.
3. Canalizar las inquietudes y participar en las priorizaciones de las necesidades básicas del Departamento, de acuerdo con las señaladas por la comunidad.
4. Recomendar la inclusión de estrategias, Programas y proyectos en concordancia con el programa de Gobierno.
5. Recomendar a la administración Departamental criterios que sirvan de base para la elaboración de Planes y Programas de Desarrollo económico y social, con base en las políticas generales trazadas en los Planes y Programas regionales, Departamentales y nacionales.
6. Verificar y conceptuar sobre la correspondencia del Plan de Desarrollo con el Programa de Gobierno 2024 -2027 Visión 2050.
7. Organizar y coordinar una amplia discusión sobre el proyecto del Plan de Desarrollo Departamental, mediante la organización de reuniones municipales y subregionales, en las cuales intervengan los diferentes sectores con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana de acuerdo con el ARTÍCULO 342 de la Constitución Nacional.
8. Proponer la inclusión de programas y proyectos en el Plan de inversiones y el presupuesto Departamental, acordes con el Plan de Desarrollo.
9. Formular recomendaciones a las demás autoridades Departamentales y organismos de Planeación sobre el contenido y la forma del Plan.
10. Resolver las consultas que sobre el Plan Departamental de Desarrollo formulen el gobierno o las demás autoridades de Planeación durante la discusión del proyecto del Plan.
11. Conceptuar y formular recomendaciones al proyecto del plan de Ordenamiento territorial (ley 388 de 1997, ley de Desarrollo Territorial) dentro de los plazos que determine la ley para el efecto. Conceptuar sobre el proyecto del plan de Desarrollo elaborado por el Gobierno Departamental antes de transcurrido un (1) mes, contados desde la fecha en que se haya presentado ante dicho Consejo el documento consolidado del respectivo Plan.



12. Canalizar las inquietudes de la comunidad en la búsqueda de actualizar y mejorar las políticas, tanto del Plan de Desarrollo (ley 152 de 1994), como del Plan de Ordenamiento Territorial.
13. Elaborar y modificar su reglamento interno.
14. Elegir y remover a los miembros de la Mesa Directiva.
15. Aprobar las actas y documentos.
16. Definir las comisiones que se requieran para el funcionamiento del consejo.
17. Las demás que le asigne la constitución, la ley, las Ordenanzas Departamentales y las que establezca su Reglamento Interno, que correspondan con su naturaleza y no estén en contra de las normas superiores.

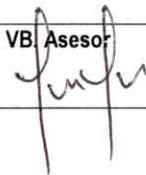
**ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su Publicación y deroga disposición en contrario.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Quibdó, a los

26 FEB 2024

**NUBIA CAROLINA CÓRDOBA CURI**  
Gobernadora del Departamento del Chocó

<p>Elaboró. Pablo Roci Mosquera Romaña / Coordinador Grupo Planeación Estratégica Institucional / secretaria de Planeación</p> 	<p>Aprobó. Harlin Córdoba Cuesta. Secretario de Planeación Departamental</p> 	<p>VB. Asesor</p> 
--	--	---